



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA Nº 003/2023
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS

La Paz, 08 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, parágrafo I, numerales 16) y 31) establece que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, se encuentra la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal" y la "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción", respectivamente.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" Nº031 de fecha 19 de julio de 2010; modificada por las Leyes Nº195 de 9 de diciembre de 2011, Nº705 de 5 de junio de 2015, Nº924 de 29 de marzo de 2017 y Nº1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de "(...) la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo". Asimismo, en su artículo 86, parágrafo III, numerales 2) y 3) establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas: "(...) Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional de Patrimonio Cultural" y "(...) Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales".

Que la Ley Municipal Autónoma Nº 265 de 11 de diciembre de 2017 modificada por la Ley Municipal Autónoma Nº 319 de 11 de septiembre de 2018 "De Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes", tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz; las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural.

Que asimismo el Artículo 32 establece que el uso de espacios escénicos municipales, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal y ambientes de las Casas Distritales de Cultura, estará sujeto a reglamentación específica que disponga los requisitos, condiciones y modalidad de acceso, velando porque este sea equitativo y transparentemente otorgado.

Que la Ley Municipal Autónoma "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" Nº007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autónoma Nº 013 de fecha 3 de enero de 2012, Ley Municipal Autónoma Nº 014 de fecha 7 de marzo de 2012, la Ley Municipal Autónoma Nº 222 de fecha 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma Nº 269 de fecha 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15 (Fuentes de emisión), numeral 4 que: *II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 4. Resolución Administrativa de Secretaria Municipal*".

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal Nº 015/2022 de 18 de agosto de 2022 que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2023", estableciendo entre las funciones de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo:

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2204377
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



(museos, bibliotecas, espacios escénicos, auditorios y salas de exposición), para el diálogo intercultural.

Que el Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 en su Artículo Único aprueba el reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales en su artículo 36. (anexo) Establece "(OTORGACIÓN DE AUSPICIO MUNICIPAL).- I. La solicitud del auspicio municipal, deberá ser evaluada por un Comité designado anualmente mediante Orden de Servicio e integrado por servidores públicos municipales dependientes de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo. II. La evaluación de las solicitudes de asignación de auspicio municipal, se realizará aplicando criterios y puntuación a ser definidos de manera anual, por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo mediante Resolución Administrativa. III. La respuesta a la solicitud de auspicio será notificada al Usuario y será puesta a conocimiento del Encargado del Espacio Escénico Municipal. IV. En caso de tratarse de solicitudes de auspicio relacionadas con proyectos gestionados por la Dirección de Fomento y Promoción de la Diversidad Cultural y Patrimonio, la otorgación del auspicio se sustentará en los criterios de evaluación establecidos por dicha instancia organizacional".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico Legal GAMLP/SMCT/DSMCT INF N° 048/2023 de 08 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Espacios Culturales, Asesoría Legal y el Coordinador todos funcionarios de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, estableció Los Criterios de Evaluación para la Otorgación de Auspicio Municipal y la Aplicación de Criterios de Evaluación para la Otorgación de Auspicios Municipales. Concluyendo que la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo deberá mediante Resolución Administrativa aprobar los criterios de evaluación para la otorgación de auspicios municipales.

POR TANTO.-

El Secretario Municipal de Culturas en uso de sus competencias establecidas en el Ordenamiento Jurídico vigente y la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N° 007/2011 – G.A.M.L.P. N° 013/2011 – G.A.M.L.P. N° 014/2012 – G.A.M.L.P N° 222/2017 – G.A.M.L.P. N° 269/2017.

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los criterios de evaluación para la otorgación de auspicio municipal para los Espacios Escénicos Municipales

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Otorgación de Auspicio se realizara bajo los siguientes criterios de Evaluación:

1. Teatro Asignado.- De acuerdo al manual de procedimientos para la asignación de Espacios Escénicos Municipales, el usuario es evaluado para que le asignen el espacio solicitado.
2. Trayectoria del Director/Solicitante.- Implica la cuantificación de años de experiencia del Director/solicitante
3. Proyecto Escénico/proyecto musical/ reseña del evento o proyección audiovisual.- Se calificará el contenido del documento mencionado en lo referente a la capacidad de escenificar la presentación, que incluya, decorados, vestuario, utilería, sonido e iluminación y otro relacionado.

ARTÍCULO TERCERO.- El comité evaluador aplicará los criterios de evaluación para la otorgación de Espacios Escénicos Municipales bajo la siguiente puntuación:

- Teatro asignado (30 puntos)
- Trayectoria del Director / Solicitante (35 Puntos)



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

- Proyecto Escénico/Proyecto Musical/ Reseña del Evento o Proyección Audiovisual (35 Puntos)

APLICACIÓN DE CRITERIOS					
	TEATRO MUNICIPAL ALBERTO SAAVEDRA PÉREZ	TEATRO MUNICIPAL AL AIRE LIBRE JAIME LAREDO UNZUETA	CINE MUNICIPAL 6 DE AGOSTO	TEATRO MUNICIPAL MODESTA SANJINEZ	TEATRO MUNICIPAL DE CÁMARA NORMA MERLO
Teatro Asignado (30 Puntos)	10 Puntos	15 Puntos	20 Puntos	25 Puntos	30 Puntos
Trayectoria del Director / Solicitante (Hasta 35 Puntos)	> 10años - 35 Puntos 6a 10 años - 20 Puntos 1a 5 años - 15 Puntos	> 10años - 15 Puntos 6a 10 años - 20 Puntos 1a 5 años - 35 Puntos	> 10años - 35 Puntos 6a 10 años - 20 Puntos 1a 5 años - 15 Puntos	> 10años - 35 Puntos 5a 10 años - 20 Puntos 1a 5 años - 15 Puntos	> 10años - 35 Puntos 5a 10 años - 20 Puntos 1a 5 años - 15 Puntos
Proyecto Escénico/proyecto musical/ reseña del evento o proyección audiovisual (35 Puntos)	Aporte Cultural - 15 Puntos Innovación en la puesta en escena - 20	Aporte Cultural - 10 Puntos Innovación en la puesta en escena - 25	Aporte Cultural - 15 Puntos Innovación en la puesta en escena - 20	Aporte Cultural - 15 Puntos Innovación en la puesta en escena - 20	Aporte Cultural - 15 Puntos Innovación en la puesta en escena - 20

ARTÍCULO CUARTO.- De acuerdo a la evaluación obtenida se le otorgará al solicitante el auspicio correspondiente.

- I) Mayor a 50 puntos. Es considerado como un evento de mediano interés cultural corresponde el Auspicio Parcial (exención del pago por el uso de espacios Escénicos municipales correspondiente a una función)
- II) Mayor de 75 Puntos. Es considerado como un evento de alto interés cultural corresponde el Auspicio Total (exención del pago por el uso de espacios escénicos municipales correspondiente a dos funciones dentro de la misma temporada). En caso de festivales se realizará el informe de pertinencia respecto al número de funciones auspiciada.

Regístrese y comuníquese a la Dirección de Turismo y Espacios Culturales, Dirección de Fomento y Producción de la Diversidad Cultural y Patrimonio Dirección Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía y al Comité Evaluador debiéndose archivar la original en Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo.

F. F. F.
Fernando A. Villegas Reyes
 ABOGADO INTERNO
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

W. M. W.

Rodney Melvin Miranda
 SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Calle Mercado N° 1298
 Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
 Fax: (591-2) 2204377
 Cajón Postal: 10654
 correspondencia@lapaz.bo
 www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL